

INSTRUCCIONES DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA FORMACIÓN VINCULADA A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS A LA QUE HACEN REFERENCIA LAS INSTRUCCIONES DE 30 DE JUNIO DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE PROGRAMAS EDUCATIVOS.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del profesorado constituye una herramienta útil al sistema educativo como apoyo a los planes y programas considerados estratégicos para el sistema educativo autonómico y ofertados por la Administración.

A este respecto, los planes y programas educativos ofertados están destinados a impulsar en los centros propuestas pedagógicas que orienten los procesos de enseñanza y aprendizaje, y estimulen dinámicas de innovación e investigación.

El Decreto 93/2013, que regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, pone de relieve que las acciones formativas deberán estar basadas principalmente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente, convirtiendo el aula y el centro en los escenarios ordinarios de la formación, y potenciando el trabajo colaborativo entre el profesorado y las modalidades de autoformación. En este sentido las actividades de autoformación se adaptarán a las necesidades y demandas del profesorado de los centros educativos a través de la constitución de grupos de trabajo, proyectos de formación en centro o bien de proyectos de formación específica en centro vinculados a programas educativos.

En este sentido, el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado plantea en su tercera línea estratégica de formación, el eje: Investigación e innovación. Desarrollo de programas educativos, que pretende promover espacios para la innovación, la investigación y la formación, en el aula y centro educativo. Los centros del profesorado, a través de las asesorías de referencia, pondrán en marcha actuaciones formativas que apoyen el desarrollo de los programas o planes educativos ofreciendo modelos y pautas de actuación de cara a desarrollar a una mayor capacitación profesional y por ende el máximo éxito escolar de todo el alumnado.

De acuerdo a las *Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre programas educativos y reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación, así como del profesorado participante en los mismos y las Instrucciones de 15 de julio de 2015 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional Complementarias a las anteriores*, los programas educativos ofertados se clasifican en tres niveles atendiendo al funcionamiento, organización, complejidad de desarrollo, exigencia de la formación y tiempo de dedicación del profesorado.

Con objeto de ajustar y actualizar algunos aspectos relacionados con la gestión, el seguimiento y la valoración de la formación específica vinculada a programas educativos, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes



INSTRUCCIONES

Código Seguro de verificación:7A5dgXCkYRhz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	08/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4



PRIMERA. Actividades formativas de los programas educativos de nivel 1

Los programas educativos clasificados de nivel 1 son los que mayor grado de implicación, complejidad y requisitos formativos requieren para el centro educativo. De acuerdo a las instrucciones anteriormente citadas, se caracterizan por contar con la participación de, al menos, el 50 % del profesorado del claustro, implicar diferentes áreas educativas e incluir las actividades del programa en las programaciones didácticas.

En relación a los requisitos formativos, la persona que ejerza la coordinación tendrá que participar en las actividades formativas, que con carácter obligatorio, se determine para cada uno de los programas en la convocatoria correspondiente, y hacer partícipe de lo desarrollado al resto del profesorado.

De igual forma, la persona que asuma la coordinación del programa participará, en colaboración con los asesores y asesoras de referencia y la persona responsable de la formación en el centro, en la detección de necesidades formativas y elaboración de un proyecto de formación específica en centro, que se incluirá en el plan de formación del proyecto educativo de centro.

Asimismo, el profesorado inscrito en el programa educativo se compromete a participar en las actuaciones formativas incluidas en el mismo para facilitar el éxito de su desarrollo.

Una vez comunicada la aprobación de la participación en el programa educativo, el centro debe elaborar su propio Plan de Actuación anual, dentro del cual debe constar su proyecto de formación específica en centro. El proyecto de formación específica en centro deberá ser elaborado de forma colaborativa por todo el profesorado participante en el programa, coordinado por la persona responsable del mismo y consensuado con el equipo directivo y la persona responsable de la formación en el centro (en los casos en que cuentan con esta figura). En su elaboración y seguimiento participará igualmente la asesoría de formación de referencia del centro, para lo que se organizarán sesiones de trabajo en las que:

- Se concretarán las necesidades formativas detectadas por el profesorado participante en el programa, para abordar con éxito el Plan de Actuación.
- Se contemplen una serie de actuaciones formativas para todo el profesorado participante en su conjunto o para distintos ciclos o departamentos, en función de las líneas de trabajo por las que el centro haya optado.

En cada uno de los años de participación del centro en el programa, la formación específica estará relacionada directamente con la consecución de los objetivos y desarrollo del programa, de tal forma que se tendrá en cuenta para su ejecución si se trata de centros noveles o de continuidad.

Por ello, hasta el 30 de noviembre, los asesores y asesoras de los centros del profesorado, diseñarán de forma conjunta con los centros educativos el proyecto de formación específica que habrá de incluirse en el plan de formación del centro.

La formación específica en centro finalizará el 31 de mayo. La asesoría de referencia elaborará un informe de seguimiento antes del 15 de junio en Séneca de la formación vinculada a programas educativos.



Código Seguro de verificación: 7A5dgXCkYRhz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	08/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



7A5dgXCkYRhz8dVb7xLpgw==

La certificación y reconocimiento de la participación en la formación, tanto de la persona coordinadora, como del profesorado inscrito queda sujeto al reconocimiento del propio programa según lo previsto en las Instrucciones citadas de 30 de junio de 2014 Secretaria General de Educación.

SEGUNDA. Compatibilidad con las actividades de autoformación.

1. Con idea de cualificar y potenciar la implicación en la autoformación como estrategia básica de formación del profesorado, y de compromiso con la innovación y la transformación de los proyectos educativos de los centros, se podrá participar, simultáneamente, en dos actividades de esta modalidad: grupo de trabajo, formación en centro o proyecto de formación específica en centro vinculadas a los programas P1.
2. Cómo máximo, se podrá formar parte de las actividades de autoformación atendiendo a las siguientes condiciones:
 - Participación en dos actividades.
 - Coordinación de una actividad y participación en otra actividad.
3. En ningún caso se certificará la coordinación de más de una actividad de autoformación en el mismo curso escolar, ni la participación en más de dos actividades.

TERCERA. Actividades formativas de los programas educativos de nivel 2

Los programas educativos clasificados de nivel 2 cuentan con la participación de, al menos, el 10 % del profesorado del claustro.

Todos los centros educativos que desarrollen algún programa educativo de este nivel participarán en una actividad formativa consistente en unas jornadas iniciales de información y formación, acerca del programa, y otras finales de encuentro de experiencias y buenas prácticas en relación al mismo, salvo excepciones indicadas en la convocatoria.

Las jornadas formativas son obligatorias para todos los centros participantes en los programas de nivel P2, debiendo asistir a las mismas la persona que ejerza la coordinación. En caso de ausencia justificada del coordinador o coordinadora, la dirección del centro deberá comunicar al CEP correspondiente el nombre de la persona designada para sustituirla previo a la celebración de la actividad.

Teniendo en cuenta que las jornadas iniciales tienen como objetivo la formación básica para la puesta en marcha de un programa educativo, los centros cuyo coordinador o coordinadora haya realizado esta función en un mismo programa de nivel P2 durante los dos últimos cursos consecutivos (independientemente del centro donde la haya ejercido) estarán excluidos de la participación en las jornadas iniciales, salvo en el caso de los programas de Hábitos de Vida Saludable y de Cultura Emprendedora.

La certificación y reconocimiento de la participación en la formación, tanto de la persona coordinadora, como del profesorado inscrito queda sujeto al reconocimiento del propio programa según lo previsto en las Instrucciones citadas de 30 de junio de la Secretaria General de Educación.



Código Seguro de verificación: 7A5dgXcKvYRhz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	08/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



Como apoyo al funcionamiento de algunos de estos programas se ofertarán a los centros participantes, desde los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, otras actuaciones formativas de carácter voluntario con derecho a certificación.

Sin menoscabo de las actividades que se oferten desde los Servicios Centrales, los centros del Profesorado podrán organizar cuantas actividades formativas ayuden a complementar la puesta en marcha de los programas. Para ello, los centros del profesorado, a través de las asesorías de referencia, informarán de las actuaciones formativas que tienen previstas realizar cuyo contenido tenga especial interés para el mejor desarrollo del programa, o asesorar a los centros en la planificación de acciones formativas que faciliten el éxito de la implementación del programa.

Aquellos centros educativos que participen en varios programas educativos de nivel dos, que desarrollen una temática y contenidos similares, podrán realizar agrupaciones en ámbitos para facilitar la coordinación de los mismos. En estos casos, podrán formalizarse grupos de trabajo de acuerdo a las Instrucciones correspondientes, con objeto de que se pueda llevar a cabo una mejor organización, simplificación de la gestión y planificación de la formación, aprovechando los recursos, e integrando los programas en el proyecto educativo.

Atendiendo a los programas educativos existentes, y de acuerdo a las Instrucciones anteriormente mencionadas, se sugieren los siguientes ámbitos:

- Ámbito de Comunicación Lingüística.
- Ámbito Cultural
- Ámbito de Economía y Emprendimiento
- Ámbito Medioambiental

La coordinación de los P2 es compatible con la coordinación de las actividades de autoformación.

TERCERA. Actividades formativas de los programas educativos de nivel 3

En el caso de programas de nivel 3, el profesorado del claustro podrá participar en el programa educativo de manera individual. Al no tener vinculada la obligatoriedad de participación en actividad formativa alguna, la persona responsable del programa así como el profesorado inscrito podrá participar en aquellas actuaciones formativas que puedan servir de complemento a la puesta en práctica del programa con su consiguiente reconocimiento.

Por otra parte, los centros del profesorado, a través de las asesorías de referencia, informarán de las actuaciones formativas que tienen previstas realizar cuyo contenido pueda tener especial interés para el mejor desarrollo del programa.

La coordinación de los P3 es compatible con la coordinación de las actividades de autoformación.

LA DIRECTORA GENERAL

FDO.: ANTONIA M^o CASCALES GUIL



Código Seguro de verificación: 7A5dgXcKvYRhz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	08/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4

